

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
Bogotá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA  
DEMANDANTE: VICTORIANA CI S.A.S.  
DEMANDADA: FALABELLA DE COLOMBIA S.A.  
RADICACIÓN: 2020-00205-00

Tómese nota que según lo indicado por el apoderado de la parte demandante a folios 107 y 108 del proceso digitalizado la inspección judicial debe realizarse en la calle 99 N°11 a – 32 de la ciudad de Bogotá

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folios 110 a 113 se otorgó poder por el representante legal suplente de la citada dentro de la prueba de la referencia, se considera procedente requerir al memorialista para que indique si el representante legal se encuentra en alguna falta absoluta o temporal o de lo contrario se allegue el poder otorgado en debida forma por el autorizado legalmente, Lo anterior, teniendo en cuenta lo que dispone el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

Se recuerda a las partes que según lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso no pueden actuar dos abogados a la vez.

De otro lado se considera procedente requerir a la parte citante para que allegue la documental que acredite la notificación realizada a FALABELLA DE COLOMBIA S.A. y así poder establecer la oportunidad del recurso que se incoó.

Una vez se resuelva lo referente al recurso se emitirá la decisión que corresponda frente a fijar fecha para la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.  
No. 39  
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.  
Secretaria  
Fl.200

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97ac6ed3aae28e734231f1f2aa0f860400ba63322523bf8268fa52d8f1  
e43925**

Documento generado en 25/03/2021 10:23:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
Bogotá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)  
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO OLIVER ARAQUE  
DEMANDADOS: LAUREANO RODRÍGUEZ VELANDIA Y OTROS  
RADICACIÓN: 2020-00297-00

Obre en autos la documental allegada a folio 153, 156 y 157, mediante la cual se aportó el certificado especial para pertenencia y las fotografías de la valla; sin embargo, esta última no se tendrá en cuenta teniendo en cuenta que no se dan los presupuestos del artículo 375 del Código General del Proceso. En consecuencia, deberá volver a realizar el trámite fijando el aviso en la entrada del inmueble indicando los datos que establece el numeral 7 del artículo antes citado y la dirección de correo electrónico del despacho.

Se decreta el emplazamiento de LAUREANO RODRÍGUEZ VELANDIA conforme a los artículos 108 y 293 *ibídem*. Háganse las publicaciones en el periódico el TIEMPO o el ESPECTADOR del día domingo, por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional.

En caso de no procederse de la anterior manera téngase en cuenta lo que dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar las comunicaciones aportadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Unidad Administrativa de Catastro Distrital visible a folios 159 a 162 y 164 a 168 de esta encuadernación.

Notifíquese,

Fl.169

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  Bogotá D.C., <u>26 de marzo de 2021</u> Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.  No. <u>39</u> YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO. Secretaria
---

**Firmado Por:**

**EDILMA CARDONA PINO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**50d95c62dad045498519a5e65b0c30ddd9ca5cc0415c7bae219ee60b62a**  
**57b8f**

Documento generado en 25/03/2021 10:22:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2020-00438  
Demandante: LUIS EDGAR TUNJANO MURCIA  
Demandados: ORFILIA CIFUENTES VIVAS  
Asunto: No avoca conocimiento  
Proveído: Interlocutorio N°088

Nótese en las presentes diligencias al Despacho, que la demanda de la referencia fue dirigida a los Juzgado Civiles del Circuito de Facatativá (Reparto), estableciéndose la competencia de acuerdo al lugar de cumplimiento de la obligación, el lugar de suscripción del contrato objeto de resolución y el domicilio de la demandada. No obstante, teniendo en cuenta que la cuantía del asunto se determina por el valor del contrato de transacción de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), la misma arroja un monto inferior a 150 smlmv, por lo que corresponde su conocimiento a los Juzgado Civiles Municipales, conforme a los artículos 25 y 26 del C.G.P.

Por consiguiente, no se avocará el conocimiento de la presente demanda por falta de competencia por el factor territorial y se dispondrá el envío a los Jueces Civiles Municipales de Facatativá-Reparto-. En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No avocar el conocimiento de la presente demanda por falta de competencia.

**SEGUNDO:** ORDENAR la remisión del expediente a los Jueces Civiles Municipales de Facatativá -Reparto-, previa constancia de rigor en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 39
---

**Firmado Por:**

**EDILMA CARDONA PINO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE**

**BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f0c10c90cd09af954d5a28982ab59c84869001ab5eb0f4171179c77727ebbb6**

Documento generado en 25/03/2021 03:18:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**